



**RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR PARQUE SOLAR
TABOLANGO SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 982

Santiago, 24 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 43, de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica (en adelante, “D.S. N° 43/2012”); en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 4 de junio de 2024, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°, literal e) de la LO-SMA, mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 857, se requirió de información a Parque Solar Tabolango SpA, Rol Único Tributario 76.930.382-0, para que en el plazo de 10 días hábiles remitiera la información solicitada en el Resuelvo I de la Resolución en comento.

2° Que, de acuerdo a Acta de Notificación de fecha 7 de junio de 2024, la Resolución individualizada fue notificada personalmente en el domicilio del titular ubicado en Avenida Apoquindo N° 4800, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

3° Que, con fecha 19 de junio de 2024, doña Stephanie Susana Crichton Norero actuando en representación de Parque Solar Tabolango SpA, solicitó ampliación de plazo por el máximo que en derecho corresponda. Funda su solicitud en la naturaleza y el volumen de los documentos e información requerida.

Junto a ello, adjunta copia de escritura pública otorgada con fecha 6 de septiembre de 2023, en Notaría La Cisterna Sergio Waldo Arenas Benoni,



Repertorio N°27.548-2023, en la cual consta la calidad de apoderada clase B de doña Stephanie Crichton, para actuar individual e indistintamente en representación de la sociedad.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

5° Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada. Se estima que con ella, no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede, en razón de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, un plazo adicional de 5 días hábiles para remitir la información requerida en la Resolución Exenta D.S.C. N° 857, de 4 de junio de 2024, los cuales deben ser contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **TENER PRESENTE** la personería de doña Stephanie Susana Crichton Norero, para actuar individual e indistintamente en representación de Parque Solar Tabolango SpA, ante la SMA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880.

III. **NOTIFICAR** por cualquiera de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 indistintamente, a doña Stephanie Susana Crichton Norero en representación Parque Solar Tabolango SpA al domicilio ubicado en Avenida Apoquindo N° 4800, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CVQ

Carta Certificada

- Parque Solar Tabolango SpA domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4800, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.

- Oficina Regional de Atacama de la SMA.

Pág

